



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 1191 fecha: 09 SEP. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127 - 2019-GRC/GA

Callao, 09 SEP. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1415-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 733-2019-GRC/GA de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 090-2019-GRC/GAJ-JFCHO de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 448-2019-GRC/GAJ de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1258-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1225-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 922-2019-GRC/GA de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 482-2019-GRC/GA-TESO de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 1076-2019-GRC/GA de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 027-2019-GRC-GRTC/PMMS de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 511-2019-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 025-2019-GRC-GRTC/LBS de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 577-2019-GRC/GRTC de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2018, se reconoce el Crédito Devengado a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, por un monto ascendente a S/ 31,288.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 32/100 Soles), monto que debió cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 1415-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Expediente que contiene la Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA de fecha 06 de diciembre de 2018 y demás actuados, precisando que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la referida Resolución, recomendando derivar los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que dicha Gerencia se ratifique en el extremo de los documentos suscritos por dicha área, dando cuenta de la opinión favorable para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**;

Que, mediante Memorándum N° 448-2019-GRC/GAJ de fecha 05 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Memorándum N° 733-2019-GRC/GA de fecha 29 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 090-2019-GRC/GAJ-JFCHO de fecha 05 de junio de 2019, asumiendo la opinión y recomendación del Profesional de dicha Gerencia, quien se ratifica en la opinión emitida en el Memorándum N° 866-2018-GRC/GAJ de fecha 20 de agosto de 2018, en relación al Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **THOMAS GREG**





ANA VICTORIA BENJARANO PRECIADO
 FIDELATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: _____ Fecha: _____

& SONS DE PERU S.A., por la suma de S/ 31,288.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 32/100 Soles), para los fines consiguientes;

Que, mediante Memorandum N° 1225-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído S/N de fecha 06 de junio de 2019 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1258-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 31,289.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 482-2019-GRC/GA-TESO, de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorando N° 922-2019-GRC/GA de fecha 18 de junio de 2019, de la Gerencia de Administración, informa que la Factura N° 001-005140, correspondiente a la Orden de Compra N° 2016-001247, por el monto de S/ 31,288.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 32/100 Soles), a nombre de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, no registra pago alguno como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor del sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 027-2019-GRC-GRTC/PMMS de fecha 12 de julio de 2019, del Profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención al Proveído S/N consignado en el Memorando N° 1076-2019-GRC/GA de fecha 11 de julio de 2019, de la Gerencia de Administración, recomienda que previo al trámite que corresponde, se deriven los actuados al personal especializado en la materia a fin que emita pronunciamiento en cuanto a la ratificación en el extremo de los documentos emitidos por la mencionada Gerencia;

Que, mediante Memorandum N° 577-2019-GRC/GRTC de fecha 05 de agosto de 2019 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 025-2019-GRC-GRTC/LBS de fecha 05 de agosto de 2019, de la Profesional de la referida Gerencia, en el cual advierte que el tema del Reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, ya ocurrió con la emisión de la Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC-GA; por lo tanto de emitirse un nuevo acto resolutivo, se estaría duplicando este acto. Por lo que sería recomendable evaluar la posibilidad de tan solo modificar la precitada resolución, en lo que respecta a la cancelación de la deuda en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el importe del Crédito Devengado reconocido mediante Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2018, debió cancelarse en el Ejercicio Fiscal 2018; sin embargo, al haber existido la imposibilidad del mismo, corresponde efectuar el pago de dicho monto, en el Ejercicio Fiscal 2019, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, corresponde ratificar la Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2018, en el extremo que reconoce el Crédito Devengado por la suma de S/ 31,288.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 32/100 Soles) a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNIVO
Reg. N°: 119 Fecha: 09-SEP-2019

15° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, contando con el visado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la Oficina de Logística y la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA de fecha 06 de diciembre de 2018, que reconoce el Crédito Devengado a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, por la suma de S/ 31,288.32 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 32/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2016-001247.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 254-2018-GRC/GA de fecha 06 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- el Crédito Devengado reconocido a favor de la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A** deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 1225-2019-GRC/GRPPAT de fecha 13 de junio de 2019 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 1258-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 13 de junio de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| PP | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 0138 | 3.000479 | 5003427 | 15 | 033 | 0069 | 00001 | 0094138 | 0034 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | Monto S/ |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------|
| NORMAL | 0002 | 09 | 2 | 3 | 1 | 5 | 1 | 1 | 31 289 |

* Monto de la Cadena de Gasto redondeado por la Oficina de Presupuesto y Tributación De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.**, y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



